



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 115

Armenia, 16 de Noviembre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

115. Decreto 0000772 del 09 de Noviembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FÍN DE COMPENSAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018"1

Decreto 0000772 del 09 de Noviembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FÍN DE COMPENSAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en la Ley 133 de 1994, en el Decreto 1396 de 1997, en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000772 DE 09 NOV 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FIN DE COMPENSAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en la Ley 133 de 1994, en el Decreto 1396 de 1997, en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

B. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

C. Que el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”

D. Que el Decreto Nacional No. 648 de 2017 dispone:

“Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

- 1. En servicio activo.*
- 2. En licencia.*
- 3. En permiso.*
- 4. En comisión.*
- 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
- 6. Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.*
- 7. En período de prueba en empleos de carrera.*
- 8. En vacaciones.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000772

9. Descanso compensado"

"Artículo.2.2.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio." Negrilla fuera de texto

"Artículo 2.2.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

E. Que la Administración Central Departamental del Quindío es una administración incluyente y respetuosa que garantiza el derecho al descanso y al esparcimiento, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ellos se derivan, así como el fomento de una verdadera cultura de recreación y convivencia armónica de los empleados de la entidad con los miembros de su familia.

F. Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad, se hace necesario estimular a los funcionarios y contratistas de la Administración Central Departamental del Quindío.

G. Que La Navidad en Colombia se celebra el 24 de Diciembre de cada año y es una de las festividades más importantes del Cristianismo, pues conmemora el nacimiento de Jesucristo y más allá de credos, personas de todo el mundo festejan cada año esta fecha junto a familiares y amigos. Así mismo, el día 31 de Diciembre de cada año las familias colombianas celebran el fin de año como conmemoración al recibimiento del nuevo año.

H. Que con motivo de la Celebración de la Navidad y el Fin de Año, el Gobernador del Departamento del Quindío ha decidido otorgar Descanso Compensado los días 24 y 31 de Diciembre de 2018, con el fin de compartir las tradiciones navideñas y transmitir la importancia de dar y recibir amor, de ser solidarios, de alimentar el espíritu y de disfrutar esta época.

I. Que dicho descanso no es una imposición religiosa y tampoco es de carácter excluyente, puesto que es una mera invitación para facilitar la participación de las personas en las actividades propias de la Navidad y del Fin de Año.

J. Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío se desarrolla de Lunes a Jueves en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., y los Viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

K. Que con motivo de lo anterior, es necesario establecer un Horario Especial de Trabajo desde el 19 de Noviembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018 inclusive.

L. Que el Horario Especial de Trabajo que se establecerá garantiza la atención personal al público, dentro del horario mínimo fijado por la ley, y satisface las necesidades del servicio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000772

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR DESCANSO COMPENSADO a los Funcionarios Públicos de la Administración Central Departamental del Quindío **LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público en la Administración Central Departamental del Quindío, así:

Desde el 19 de Noviembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018 inclusive	Lunes a Jueves	Mañana	De 7:00 AM a 12:30 PM
		Tarde	De 2:00 PM a 6:30 PM
	Viernes	Mañana	De 7:00 AM a 12:30 PM
		Tarde	De 2:00 PM a 6:00 PM
11 de Diciembre de 2018	Martes	Mañana	De 7:30 AM a 12:30 PM
		Tarde	De 2:00 PM a 6:30 PM

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia de lo anterior, no habrá Jornada Laboral los días 24 y 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Los Funcionarios o Contratistas de la Administración Central Departamental del Quindío que deseen laborar los días 24 y 31 de Diciembre de 2018 por las necesidades del servicio o por otras razones, deberán comunicarlo de manera escrita y de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, para exceptuarlos del citado Horario Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Armenia, Quindío a los

09 NOV 2018

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Michelle Hincapié Posada
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía
Laura Stephanie Medina Hoyos

Abogada Talento Humano
Director de Talento Humano
Secretaria Administrativa Encargada